

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3568/2022

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.2998/2022	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 03 de agosto de 2022	Sentido: Desechamiento (por improcedente)
Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón	Folio de solicitud: 092073822001230	
Solicitud	<i>"¿Cuántas fuentes hay en la alcaldía (solicito desgloce)?; ¿que fuentes dependen del Gobierno de la ciudad?; ¿cuál es el estado actual de las fuentes de agua (solicito desgloce)?; ¿quienes hacen la limpieza de estas?; ¿qué tipo de objetos se han encontrado durante la limpieza de las fuentes (solicito desgloce)?; ¿que tipo de líquidos o sustancias se han encontrado en las fuentes (solicito desgloce)?; ¿el agua que las dota es potable?; ¿cuántas fuentes fueron vandalizadas (solicito desgloce)?; ¿qué fuentes han sufrido robo de estatuas o rupturas de su composición (solicito desgloce)? (Sic)</i>	
Respuesta	El sujeto obligado atendió la solicitud el día 01 de julio de 2022, a través de oficio CDMX/AAO/DGSU/1567/2022, dando respuesta a cada uno de sus planteamientos en sus solicitud primigenia.	
Recurso	Inconforme con la respuesta del sujeto obligado, la persona recurrente interpone recurso de revisión el 06 de julio de 2022.	
Resumen de la resolución	Se DESECHA el recurso de revisión por improcedente.	
Palabras Clave	Desechar, improcedencia, requerimientos novedosos.	

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3568/2022

Ciudad de México, a 03 de agosto de 2022.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.3568/2021**, interpuesto por la persona recurrente en contra de la Alcaldía Álvaro Obregón, en sesión pública este Instituto resuelve **DESECHAR** el presente recurso de revisión, con base en lo siguiente:

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	7
PRIMERO. Competencia	7
SEGUNDO. Improcedencia	7
RESOLUTIVOS	10

A N T E C E D E N T E S

I. Solicitud de acceso a información pública. En fecha 20 de junio de 2022, a través del sistema electrónico, se tuvo por presentada a la persona hoy recurrente ingresando solicitud de información pública, a la cual le fue asignado el folio 092073822001230; mediante la cual solicitó a la Alcaldía Álvaro Obregón, lo siguiente:

"¿Cuántas fuentes hay en la alcaldía (solicito desgloce)?; ¿que fuentes dependen del Gobierno de la ciudad?; ¿cuál es el estado actual de las fuentes de agua (solicito desgloce)?; ¿quienes hacen la limpieza de estas?; ¿qué tipo de objetos se han encontrado durante la limpieza de las fuentes (solicito desgloce)?; ¿que tipo de líquidos o sustancias se han encontrado en las fuentes (solicito desgloce)?; ¿el agua que las dota es potable?; ¿cuántas fuentes fueron vandalizadas (solicito desgloce)?; ¿qué fuentes han sufrido robo de estatuas o rupturas de su composición (solicito desgloce)?." (Sic)

II. Respuesta. El 01 de julio de 2022, la Alcaldía Álvaro Obregón, en adelante el sujeto obligado, en relación con la solicitud de arriba indicada, remitió su respuesta a través del

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3568/2022

oficio CDMX/AAO/DGSU/1567/2022, anexando copia del oficio CDMX/AAO/DGSU/JUDMIU/88/2022 de fecha 27 de junio de 2022 mismo que en su parte conducente señala:

“ ...

I.- ¿Cuántas fuentes hay en la Alcaldía (solicito desglose)?

R.- En lo que respecta a esta J.U.D. de Mejoramiento a la Imagen Urbana se informa que se cuenta con 39 fuentes dentro del perímetro de la Alcaldía, las cuales a continuación se enlistan:

1. Arteaga
2. Axomiatla
3. Azul
4. La Bombilla
5. Capula
6. Cascada Parque Temático
7. Cascada SUM
8. Chimalistac
9. Cooperativa Cehuayo
10. Cove
11. Fuente Ornamental Edificio de Gobierno
12. El Abrazo
13. El Carmen
14. El Cuadrado
15. El Huerto
16. Rufino Tamayo
17. Glorieta Santa Fe
18. Guadalupe
19. Isidro Fabela
20. Jaime Sabines
21. La Bola
22. La Paz
23. La Plata
24. Los Arcángeles
25. Los Leones
26. Minerva
27. Paradísea
28. Fuente Ornamental (a un costado del Parque de la Juventud)
29. Cráter
30. Periférico
31. Querétaro
32. San Antonio
33. San Jacinto 1 (chica)
34. San Jacinto 2 (central)
35. Vasco de Quiroga
36. Vasco de Quiroga (chica)
37. Victoria
38. Vito Alessio Robles
39. Explana San Bartola

2.- ¿Qué fuentes dependen del Gobierno de la Ciudad?

R.- En lo que respecta a esta J.U.D. de Mejoramiento a la Imagen Urbana se informa que son 3 fuentes dentro del perímetro de la Alcaldía, que dependen del Gobierno de la Ciudad las cuales son: La Bombilla, Periférico y Rufino Tamayo.

.- ¿Cuál es el estado actual de las fuentes de agua (solicito desglose)?

R.- En lo que respecta a esta J.U.D. de Mejoramiento a la Imagen Urbana se informa que se cuenta con 39 fuentes dentro del perímetro de la Alcaldía, las cuales a continuación se enlistan:

1. Arteaga No Funciona

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3568/2022

2. Axomiatla Sí Funciona
 3. Azul No Funciona
 4. Bombilla Se Desconoce
 5. Capula Sí Funciona
 6. Cascada Parque Temático No Funciona
 7. Cascada SUM No Funciona
 8. Chimalistac Sí Funciona
 9. Cooperativa Cehuayo Sí Funciona
 10. Cave No Funciona
 11. Fuente Ornamental Edificio de Gobierno Sí Funciona
 12. El Abrazo No Funciona
 13. El Carmen No Funciona
 14. El Cuadrado No Funciona
 15. El Huerto Sí Funciona
 16. Rufino Tamayo Se Desconoce
 17. Glorieta Santa Fe No Funciona
 18. Guadalupita Sí Funciona
 19. Isidro Fabela Sí Funciona
 20. Jaime Sabines Sí Funciona
 21. La Bola No Funciona
 22. La Paz Sí Funciona
 23. La Plata Sí Funciona
 24. Los Arcángeles Sí Funciona
 25. Los Leones sí Funciona
 26. Minerva Sí Funciona
 27. Paradisea
Sí Funciona
 28. Fuente Ornamental (a un costado del Parque de la Juventud) Sí Funciona
 29. Cráter
Sí Funciona
 30. Periférico Se Desconoce
 31. Querétaro No Funciona
 32. San Antonio No Funciona
 33. San Jacinto
1 (chica) No Funciona
 34. San Jacinto
2 (central) No Funciona
 35. Vasco de Quiroga Sí Funciona
 36. Vasco de Quiroga (chica) Sí funciona
 37. Victoria No Funciona
 38. Vito Alessio Robles No Funciona
 39. Explanada San Bartola No Funciona
- 4.- ¿Quiénes hacen la limpieza de estas?
R.- En lo que respecta a esta J.U.D. de Mejoramiento a la Imagen Urbana se informa que la limpieza de 36 fuentes se lleva a cabo por medio de la oficina de Fuentes y Monumentos la cual está adscrita a esta J.U.D.
Asimismo, le informo que las fuentes que a continuación se describen dependen de Gobierno Central (Secretaría de Obras y Servicios).
- 1.- La Bombilla
 - 2.- Periférico
 - 3.- Rufino Tamayo
- 5.- ¿Qué tipo de objetos se han encontrado durante la limpieza de las fuentes (solicito desglose)?
R.- En lo que respecta a esta J.U.D. de Mejoramiento a la Imagen Urbana se informa lo siguiente:
1. Arteaga Basura, hojarasca, tierra y monedas
 2. Axomiatla Basura, hojarasca, tierra y monedas
 3. Azul Basura, hojarasca, tierra y monedas
 4. La Bombilla Se Desconoce
 5. Capula Basura, hojarasca, tierra y monedas

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3568/2022

6. Cascada Parque Temático Basura, hojarasca, tierra y monedas
 7. Cascada SUM Basura, hojarasca, tierra y monedas
 8. Chimalistac Basura, hojarasca, tierra y monedas
 9. Cooperativa Cehuayo Basura, hojarasca, tierra y monedas
 10. Cove Basura, hojarasca, tierra y monedas
 11. Fuente Ornamental Edificio de Gobierno Basura, hojarasca, tierra y monedas
 12. El Abrazo Basura, hojarasca, tierra y monedas
 13. El Carmen Basura, hojarasca, tierra y monedas
 14. El Cuadrado Basura, hojarasca, tierra y monedas
 15. El Huerto Basura, hojarasca, tierra y monedas
 16. Rufino Tamayo Se Desconoce
 17. Glorieta Santa Fe Basura, hojarasca, tierra y monedas
 18. Guadalupe Basura, hojarasca, tierra y monedas
 19. Isidro Fabela Basura, hojarasca, tierra y monedas
 20. Jaime Sabines Basura, hojarasca, tierra y monedas
 21. La Bola Basura, hojarasca, tierra y monedas
 22. La Paz Basura, hojarasca, tierra y monedas
 23. La Plata Basura, hojarasca, tierra y monedas
 24. Los Arcángeles Basura, hojarasca, tierra y monedas
 25. Los Leones Basura, hojarasca, tierra y monedas
 26. Minerva Basura, hojarasca, tierra y monedas
 27. Paradisea Basura, hojarasca, tierra y monedas
 28. Fuente Ornamental (a un costado del Parque de la Juventud) Basura, hojarasca, tierra y monedas
 29. Cráter Basura, hojarasca, tierra y monedas
 30. Periférico Se Desconoce
 31. Querétaro Basura, hojarasca, tierra y monedas
 32. San Antonio Basura, hojarasca, tierra y monedas
 33. San Jacinto 1 (chica) Basura, hojarasca, tierra y monedas
 34. San Jacinto 2 (central) Basura, hojarasca, tierra y monedas
 35. Vasco de Quiroga Basura, hojarasca, tierra y monedas
 36. Vasco de Quiroga (chica) Basura, hojarasca, tierra y monedas
 37. Victoria Basura, hojarasca, tierra y monedas
 38. Vito Alessio Robles Basura, hojarasca, tierra y monedas
 39. Explanada San Bartola Basura, hojarasca, tierra y monedas
- 6.- ¿Qué tipo de líquidos o sustancias se han encontrado en las fuentes (solicito desglose)?
- R.- En lo que respecta a esta J.U.D. de Mejoramiento a la Imagen Urbana se informa lo siguiente:
1. Arteaga Agua Pluvial
 2. Axomiatla Agua Pluvial
 3. Azul Agua Pluvial
 4. La Bombilla Se Desconoce
 5. Ca pula Agua Pluvial
 6. Cascada Parque Temático Agua Pluvial
 7. Cascada SUM Agua Pluvial
 8. Chimalistac Agua Pluvial
 9. Cooperativa Cehuayo Agua Pluvial
 10. Cove Agua Pluvial
 11. Fuente Ornamental Edificio de Gobierno Agua Pluvial
 12. El Abrazo Agua Pluvial
 13. El Carmen Agua Pluvial
 14. El Cuadrado Agua Pluvial
 15. El Huerto Agua Pluvial
 16. Rufino Tamayo Se Desconoce
 17. Glorieta Santa Fe Agua Pluvial
 18. Guadalupe Agua Pluvial
 19. Isidro Fabela Agua Pluvial

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3568/2022

20. Jaime Sabines Agua Pluvial
 21. La Bola Agua Pluvial
 22. La Paz Agua Pluvial
 23. La Plata Agua Pluvial
 24. Los Arcángeles Agua Pluvial
 25. Los Leones Agua Pluvial
 26. Minerva Agua Pluvial
 27. Paradisea Agua Pluvial
 28. Fuente Ornamental (a un costado del Parque de la Juventud) Agua Pluvial
 29. Cráter Agua Pluvial
 30. Periférico Se Desconoce
 31. Querétaro Agua Pluvial
 32. San Antonio Agua Pluvial
 33. San Jacinto 1 (chica) Agua Pluvial
 34. San Jacinto 2 (central) Agua Pluvial
 35. Vasco de Quiroga Agua Pluvial
 36. Vasco de Quiroga (chica) Agua Pluvial
 37. Victoria Agua Pluvial
 38. Vito Alessio Robles Agua Pluvial
 39. Explanada San Bartolo Ameyalco Agua pluvial
- 7.- ¿El agua que las dota es potable?
R.- En lo que respecta a esta J.U.D. de Mejoramiento a la Imagen Urbana se informa lo siguiente:
Sí, es potable
- 8.- ¿cuántas fuentes fueron vandalizadas (solicito desgloce)?
R.- En lo que respecta a esta J.U.D. le informo lo siguiente:
I. Isidro Fabela Rompieron platos de fuente
2. Vasco de Quiroga (chica) Ruptura de estructura (por vehículo)
9.- ¿Qué fuentes han sufrido robo de estatuas o rupturas de su composición (solicito desgloce)?
R.- En lo que respecta a esta J.U.D. le informo lo siguiente:
I. Arteaga Se robaron toda la instalación hidráulica y sanitaria
2. El Abrazo Se robaron toda la instalación eléctrica y sanitaria
3. Glorieta Santa Fe Se robaron instalación eléctrica, hidráulica y sanitaria
4. San Jacinto 1 (chica) Se robaron toda la instalación eléctrica e hidráulica
S. San Jacinto 2 (central) Se robaron las boquillas y la instalación hidráulica
..." (Sic)

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). Con fecha 06 de julio de 2022, inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, la persona hoy recurrente interpuso el presente recurso de revisión expresando sus razones y motivos de inconformidad de la siguiente forma:

"Solicito saber ¿cuánta es la cantidad recolectada en las fuentes de la Alcaldía Álvaro Obregón?; ¿en que fuente las personas arrojan más dinero (solicito desgloce); ¿a dónde se destina el dinero recolectado en las fuentes de agua?; ¿se tiene registro de personas que sustraen el dinero de las fuentes, y si estos son personal de la alcaldía o transeúntes?" (Sic)

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón**Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3568/2022**

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, **248 fracción VI**, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Improcedencia. Este Instituto considera que, en el presente caso, el medio de impugnación es improcedente, al actualizarse la causal prevista en el artículo 248, fracción VI de la Ley de Transparencia, en términos de los siguientes razonamientos lógico-jurídicos:

“Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

...

VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, ...

...”

La normatividad en cita dispone que el recurso de revisión será desechado cuando la parte recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, situación que en el presente caso aconteció.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3568/2022

Lo anterior es así, toda vez que, de la lectura a la solicitud en contraste con lo expresado en el medio de impugnación interpuesto, se advirtió que la parte recurrente realizó agravios tendientes a ampliar su solicitud al señalar:

Solicitud	Agravio
“¿Cuántas fuentes hay en la alcaldía (solicito desgloce)?; ¿que fuentes dependen del Gobierno de la ciudad?; ¿cuál es el estado actual de las fuentes de agua (solicito desgloce)?; ¿quienes hacen la limpieza de estas?; ¿qué tipo de objetos se han encontrado durante la limpieza de las fuentes (solicito desgloce)?; ¿que tipo de líquidos o sustancias se han encontrado en las fuentes (solicito desgloce)?; ¿el agua que las dota es potable?; ¿cuántas fuentes fueron vandalizadas (solicito desgloce)?; ¿qué fuentes han sufrido robo de estatuas o rupturas de su composición (solicito desgloce)? .“(Sic)	“Solicito saber ¿cuánta es la cantidad recolectada en las fuentes de la Alcaldía Álvaro Obregón?; ¿en que fuente las personas arrojan más dinero (solicito desgloce); ¿a dónde se destina el dinero recolectado en las fuentes de agua?; ¿se tiene registro de personas que sustraen el dinero de las fuentes, y si estos son personal de la alcaldía o transeúntes?”. (Sic)

De lo anteriormente señalado se advierte que la persona recurrente al conocer la información de su interés y derivado de respuesta otorgada por el sujeto obligado en vía de recurso de revisión pretendió ampliar su solicitud requiriendo información más específica de conformidad con lo proporcionado.

En términos de lo anterior, este Órgano Garante considera que el medio de impugnación es improcedente al actualizarse la causal prevista en el artículo 248, fracción VI de la Ley de Transparencia, y en consecuencia considera procedente **desechar** el recurso de revisión citado al rubro.

Lo anterior toma fuerza y sustento jurídico al estudio que antecede con fundamento en el criterio determinado por este Pleno de este Órgano Garante en la resolución del recurso de revisión **INFOCDMX/RR.IP.2321/2021.**, el cual se estima oportuno citar como **hecho notorio** y que fue resuelto en sesión pública celebrada el 24 de noviembre de 2021, lo

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3568/2022

anterior con fundamento en el primer párrafo, del artículo 125 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y en el diverso 286 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamientos de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, que disponen lo siguiente:

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TITULO CUARTO
DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD
CAPITULO ÚNICO

Artículo 125. *La resolución del recurso se fundará en derecho y examinará todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente, teniendo la autoridad competente la facultad de invocar hechos notorios; pero cuando uno de los agravios sea suficiente para desvirtuar la validez del acto impugnado, bastará con el examen de dicho punto.*

...

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL

CAPITULO II
De la prueba
Reglas generales

Artículo 286. *Los hechos notorios no necesitan ser probados y el Juez puede invocarlos, aunque no hayan sido alegados por las partes.*

Sirve de apoyo a lo anterior, la Jurisprudencia XXII. J/12 emitida por el Poder Judicial de la Federación, de rubro **HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYE PARA UN JUEZ DE DISTRITO LOS DIVERSOS ASUNTOS QUE ANTE EL SE TRAMITAN.**¹

Lo anterior, en virtud de que el recurso referido se relaciona con el que se resuelve al tenor de las siguientes consideraciones:

- En la resolución citada, el Pleno de este Instituto determinó desechar por

¹ Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta V, Enero de 1997. Tesis: XXII. J/12. Página: 295

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3568/2022

improcedente el recurso de revisión, en razón de que, al contraponer la solicitud y los agravios interpuestos, se observó que en el recurso de revisión la parte quejosa amplió su solicitud y materialmente peticionó un requerimiento novedoso.

- Aunado a ello, el estudio de la resolución se señaló que, más allá del requerimiento novedoso no subsistió ningún agravio alguno tendiente a combatir la respuesta emitida o la actuación del Sujeto Obligado.
- En este tenor y, toda vez que no subsisten agravios, se determinó que se actualizó la fracción VI del artículo 248 de la Ley de Transparencia.

Consecuentemente, en razón de que el hecho notorio antes citado conlleva la misma lógica que el que hoy nos ocupa, tomando como dicho antecedente como criterio, lo procedente es desechar el presente recurso.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en el artículo 248, fracción VI de la Ley de Transparencia, se **DESECHA** el recurso de revisión por improcedente.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón**Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3568/2022**

la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente por correo electrónico en términos de Ley.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3568/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **tres de agosto de dos mil veintidós**, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/CGCM/JSHV

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA COMISIONADA
CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO